

- de precio inferior a 12.000 ptas.
- de precio superior a 12.000 ptas.

3.- Financiación

A cargo del Ayuntamiento, existiendo crédito adecuado y suficiente en las partidas 07.451.226.01 (1.000.000 de ptas) y en la partida 08.452.226.01 (2.000.000 de ptas) del presupuesto vigente.

4.- Duración del contrato y ejecución del suministro

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la devolución de la garantía definitiva.

2. El plazo de ejecución de este contrato de suministro será hasta el 31 de diciembre del 2000.

5.- Pago y liquidación del suministro

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de trofeos que suministre mediante facturas mensuales debidamente conformadas.

2. Las facturas serán aprobadas por la Alcaldía.

6.- Revisión de precios

Debido al tiempo de duración del contrato, no habrá revisión de precios.

7.- Garantía provisional y definitiva

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 60.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del presupuesto establecido como base de licitación.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta. En lo supuestos de presunción de tenacidad será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma, así como al mejor postor de los que no estén, hasta que se dicte acuerdo de adjudicación.

4. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

8.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de seguridad social

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

9.- Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 112 y 193 de la LCAP.

10.- Proposiciones y documentación complementaria

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOIB. Los ocho primeros días serán también de exposición pública del presente pliego y en el supuesto de presentarse alegaciones o reclamaciones se suspenderá la licitación, si ello es necesario.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación del suministro de trofeos, por el procedimiento abierto mediante concurso, convocado por el Ayuntamiento de Lluçmajor.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos.

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada por el Secretario de la Corporación, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Los que acrediten la clasificación del contratista, (o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional).
- e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro mercantil.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma y Administración Local y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre B se titulará Oferta Económica y criterios diferentes al del precio, y contendrá:

a) La proposición con arreglos al siguiente

Modelo

D. ., con domicilio en ., Municipio ., C.P. ., y DNI nº ., expedido en ., con fecha ., en nombre propio (o en representación de ., como acreditado por .), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de Concurso del Suministro de Trofeos, anunciada en el BOIB nº ., de fecha ., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, en el precio ., (letra y número) IVA incluido, con arreglo a los criterios siguientes ., y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengan la oferta durante ., meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que se ofrecen.

11.- Constitución de la mesa y apertura de plicas

1. Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día hábil al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- El Alcalde D. Lluç Tomás Munar o el concejal en quien delegue, como Presidente.

- Dos vocales designados por la Alcaldía.

- El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

4. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato.

12.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lluçmajor, 12 de enero de 2000.

El Alcalde., Fdo.: Lluç Tomás Munar.

— o —

Núm. 1274

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 28 de octubre de 1999, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente, de modo que se adicionará el artículo 99 y, publicado el Anuncio en el BOCAIB número 145 de 20 de noviembre pasado, no se ha formulado ninguna reclamación contra el mencionado acuerdo, durante el plazo de exposición por espacio de 30 días, por lo que el acuerdo de aprobación es definitivo, de tal modo que el texto de la ordenanza que se adiciona quedará como sigue:

“Artículo 99.

1º. Con independencia de las demás medidas que pudieran adoptarse, así

como de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, podrá procederse a la inmovilización temporal del vehículo, procediendo a su retirada a las dependencias municipales, en los supuestos siguientes:

a) Que los vehículos circulen infringiendo lo dispuesto en el artículo 24 de esta Ordenanza.

b) Cuando, a juicio de los Agentes de vigilancia del tráfico, se estime que la emisión de ruidos, vibraciones o demás agentes productores de la contaminación atmosférica emitida por los vehículos supongan amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad públicas y en los casos de reincidencia.

2º. 1. Para proceder a la inmovilización de los vehículos se formulará la correspondiente denuncia administrativa, y posterior retirada del vehículo a dependencias municipales, para facilitar las inspecciones y controles necesarios, y que una vez realizados decidirán si dicho vehículo debe pasar a una comprobación municipal o si por la gravedad de las deficiencias observadas sea conveniente que pase por una estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Al venir a retirar el vehículo se informará al infractor y/o titular del lugar donde deba pasar la revisión del vehículo.

a) Comprobación municipal.

Tras la recuperación del vehículo, que tendrá lugar tras la inspección y control establecido en el apartado 2º.1, el titular tendrá un plazo de 10 días para realizar la pertinente comprobación en el lugar designado a estos efectos por la Alcaldía. Previo a la recuperación del ciclomotor se hará entrega del certificado de características técnicas, el cual quedará intervenido en las dependencias municipales siendo devuelto al haber superado la comprobación municipal.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haberse realizado por el conductor o titular administrativo del vehículo lo dispuesto en el mismo, tras la denuncia administrativa por la no comparecencia, quedará prohibida la circulación del vehículo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, pudiéndose proceder a su precintaje y conducción a los depósitos municipales cuando las circunstancias hagan presumir, racional y fundadamente, la posible circulación del vehículo.

Para recuperar el vehículo deberá presentar el impreso justificativo de haber solicitado la Inspección Técnica del Vehículo, haciendo entrega en las propias dependencias municipales del permiso de circulación del vehículo, el cual se remitirá a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el caso de ciclomotor se entregará el certificado de características técnicas, el cual quedará intervenido en las dependencias municipales siendo devuelto al haber superado la Inspección Técnica del Vehículo.

Si transcurrido un mes desde el día en que debió pasar la inspección, esta no se hubiese realizado, se le denunciará por tal motivo, ordenándose el precintaje del vehículo según lo establecido en el apartado a)

2º.2. Cuando por razones del servicio no resulte posible la retirada del vehículo, se procederá a la denuncia administrativa, debiendo llevar el infractor el vehículo al lugar donde él mismo designe, lugar donde permanecerá el vehículo mientras no se justifique que han sido subsanados los defectos productores de la perturbación, comprobación que se realizará por los servicios municipales correspondientes en el plazo de diez días desde la fecha de la infracción y en el lugar designado a estos efectos por la Alcaldía.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haberse realizado por el conductor o titular administrativo del vehículo lo dispuesto en el mismo, tras la denuncia administrativa por la no comparecencia, se ordenará el precinto según lo establecido en el apartado 2º. 1.a)

2º.3. Transcurridos dos meses desde la retirada o el precintaje a que se hace referencia en los puntos anteriores sin que el conductor o propietario administrativo del vehículo hubiese solicitado de la autoridad competente su puesta en circulación se entenderá que se ha producido la situación de abandono a que se refiere el art. 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º.4. Con independencia de la sanción que correspondiera en su caso, el propietario administrativo del vehículo habrá de satisfacer previamente a la puesta en circulación del mismo, el importe de todos los gastos ocasionados con motivo de la infracción y demás exacciones a que hubiere lugar.”

Llucmajor, 20 de enero de 2000.

El Alcalde, Fdo.: Lluc Tomás Munar.

— o —

Ajuntament de Manacor

Núm. 1142

Atès que no han pogut notificar-se les sancions imposades per la Batlia d'aquest Ajuntament que fan referència a la Llei de trànsit, circulació de vehicles i seguretat vial, (R.D.L. 339/1990, de 2 de març), d'acord amb l'art. 59.4 i 61 de la Llei 30/1992 del règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, amb el present anunci, es comunica a les persones afectades:

NOTIFICACIÓ DE RESOLUCIÓ.

En el present expedient s'ha acordat pel Sr. Batle-President el següent acte resolutori:

I.-RELACIÓ DE FETS.

PRIMER: El titular més avall esmentat, fou denunciat per suposada infracció al precepte que igualment s'hi cita.

SEGON: Notificada la denúncia en temps i forma, no han quedat desvirtuats en la instrucció els fets que s'hi contemplen, considerant-se provats.

II.-FONAMENTS JURÍDICS.

PRIMER: D'acord amb el disposat a l'art. 65 de la Llei de trànsit, circulació de vehicles a motor i seguretat vial, les accions o omissions contràries a aquesta llei o als seus reglaments seran sancionades administrativament.

SEGON: La sanció per infracció a normes de circulació comeses en vies urbanes correspon a la Batlia respectiva (Art. 68.2 de la Llei de trànsit).

Vists els preceptes citats i la resta de disposicions d'aplicació general, fent ús de les facultats conferides, valorant que l'acció realitzada suposa una infracció al precepte indicat, HE RESOLT donar per acabat l'expedient i imposar la multa que s'expressa, que s'haurà de fer efectiva dins dels QUINZE DIES HÀBILS següents a la fermesa d'aquesta interlocutòria.

El que us notific per al vostre coneixement i efectes, la qual cosa significa que podeu interposar recurs de reposició contra la present resolució davant l'òrgan que dictà l'acte, de conformitat amb la redacció donada per la Llei 39/88, de 28 de desembre, en el termini d'un mes comptat del dia següent al de la notificació, el qual s'entendrà desestimat si no es notifica la resolució en un mes a comptar des de la interposició del recurs.

El termini per interposar, en el seu cas, recurs contenciós administratiu davant el jutjat del Contenciós Administratiu de Palma de Mallorca, serà de dos mesos comptats des del dia següent a la notificació de la resolució expressa del recurs de reposició. Si no hi hagués resolució expressa, el termini serà de sis mesos, a comptar de la data en què s'entengui desestimat per silenci el recurs de reposició.

Tot això, sense perjudici que pugui exercitar qualsevol altre recurs que consideri pertinent.

També se us comunica que podeu consultar els expedients respectius a l'Oficina de Sancions de la Policia Local de Manacor de 8 a 14 hores.

FORMES DE PAGAMENT:

- En metàl·lic a l'Oficina de Sancions de la Policia Local (Parc Municipal, av. des Parc, s/n) de 8 a 14 hores, en dies hàbils.

- Per gir postal dirigit a la secció de multes, consignant-hi el núm. de butlletí o núm. d'expedient i matrícula del vehicle, així com núm. d'ordre.

- A qualsevol oficina de la Banca Jover, c/c núm. 0056-2711-47-0000015825. Tot això en cas d'estar conforme amb el contingut de la denúncia.

EXPEDIENT	PERSONA AFECTADA	MOT.DENUNCIA	QUANTIA
1999/3043	ILLESCAS GARAU ADOLFO	91/2 / 2/R	16000
1999/3046	CANO ACEITUNO FAUSTINA	171/ / 3/R	8000
1999/3507	IGLEMO GANZO ANGEL	94/1C / 4/R	8000
1999/3508	SANSO MESTRE ANTONIA	94/1C / 4/R	8000
1999/3510	MEDINA RUBIO M MERCEDES	94/1C / 4/R	8000
1999/3511	SANSO MESTRE ANTONIA	91/2 / 2/R	16000
1999/3513	LOPEZ SOLIS FRANCISCO	94/1C / 4/R	8000
1999/3514	AMENGUAL WALTHER DANIEL	94/1C / 4/R	8000
1999/3515	COLOMER CLAR VICENTA	92/2 / 2/R	6000
1999/3516	CASTRO ROIG ANTONIO	171/ / 3/R	8000
1999/3518	RAMIS LLOMPART MIGUEL	94/1D / 6/R	20000
1999/3520	EL HITANI HASSAN	154/ / 1/R	10000
1999/3521	NICOLAU FERRAGUT RAFAEL	154/ / 1/R	10000
1999/3523	FONS ROSSELLO MARGARITA MARIA	94/1B / 8/R	10000
1999/3524	SICCNA PALMA JULIA MARITZA	171/ / 3/R	8000
1999/3525	BARCELO SERRA JUAN	154/ / 1/R	10000
1999/3526	MORENO MACIAS JESUS	154/ / 1/R	10000
1999/3527	NAVARETE RIVERO MARIA	94/1C / 4/R	8000
1999/3528	MIRO RUBIO MARIA NATIVIDAD	159/ / 3/R	10000
1999/3529	RAMIREZ ALMELA JOSE MANUEL	94/1D / 6/R	20000
1999/3530	DE LA CONCEPCION MURCIA JOSE	94/2 / 1/R	10000
1999/3541	PASCUAL JIMENEZ MARTI	118/1 / 1/R	7500
1999/3542	LLITERAS CERDA JUAN	94/1C / 4/R	8000